



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 693-2018-MDLO

Los Olivos, 5 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente N° 219-2018, presentado por **ANTONY ERNESTO CHAVEZ DENEGRY** y **MARSHA KELLY MAGALLANES PEREZ**, sobre solicitud de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos y el Artículo 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, corresponde a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a través de Secretaría General, llevar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley 292777 y el Artículo 12° del Reglamento, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges a la audiencia, se convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de 15 días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, se declara concluido el procedimiento.

Que, siendo una de las principales características del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el **MUTUO ACUERDO** y la **AUSENCIA DE CONTROVERSIDAD** entre los cónyuges y que estos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento, se observa que la cónyuge **MARSHA KELLY MAGALLANES PEREZ**, no asistió a la Audiencia Única programada para el 17 y 27 de setiembre de 2018, citación efectuada mediante las notificaciones administrativas (0001-2018 y 0002-2018), por lo que se levantó el acta de conclusión del procedimiento por inasistencia de una de las partes, no habiéndose presentado oposición alguna.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, no solo es exigible dirigir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior ante la autoridad municipal, sino que también es necesario que los cónyuges ratifiquen la decisión adoptada en la referida audiencia; en ese sentido, al no existir la manifestación de voluntad de las partes, de conformidad con el Artículo 12° del Reglamento de Ley, corresponde dar por concluido el procedimiento, sin pronunciamiento sobre el fondo.

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO de SEPARACION CONVENCIONAL, tramitado con el Expediente N° 219-2018, por inasistencia de una de las partes, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que **Secretaría General**, cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del Expediente N° 219-2018, quedando concluido el Procedimiento No Contencioso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 PETER OMAR JAIME CORI
 SECRETARIO GENERAL


 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE